

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

REGLAMENTO PARA REGULAR EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°-El presente reglamento regula el proceso de nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley General de Control Interno Número 8292 del 27-08-2002.

Artículo 2°-Para los efectos del presente Reglamento, se consideran los siguientes términos:

- a) Municipalidad: Municipalidad de Jiménez
- b) Concejo Municipal: Concejo Municipal de Jiménez
- c) Comisión Municipal: Comisión nombrada por el Concejo Municipal, para escogencia del Auditor Interno
- d) Secretaría: Secretaría del Concejo Municipal
- e) Auditor Interno: Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez
- f) Ley de Control Interno: Ley General de Control Interno N° 8292 del 27-08-2002, publicada en La Gaceta del 04-09-2002
- g) La Administración: El Alcalde Municipal y la Secretaria Municipal
- h) Concurso Público: Concurso Público para el nombramiento del Auditor Interno en la Municipalidad de Jiménez
- i) Contraloría: Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

Del nombramiento del Auditor Interno

Artículo 3°-Para llenar la plaza de Auditor Interno se realizará un concurso público, el cual se regulará por los siguientes artículos del presente Reglamento.

Artículo 4°-El Concejo Municipal tomará un acuerdo mediante el cual se nombrará la Comisión Municipal que se encargará del proceso de nombramiento.

Artículo 5°-La comisión tomará un acuerdo mediante el cual se hará la convocatoria al concurso público, del cual se publicará un extracto en un diario de circulación nacional, una vez tomado el acuerdo corresponde a la administración la publicación respectiva.

Artículo 6°-A partir de la publicación que se menciona en el artículo anterior, se establece un plazo de quince días hábiles para que los interesados presenten sus atestados para optar por el puesto de Auditor Interno.

Artículo 7°-Las ofertas deberán presentarse en la Secretaría en expediente debidamente identificado. El oferente deberá adjuntar en la oferta, copia de títulos y demás documentación de respaldo de la oferta. Los originales de los títulos académicos, carnés y otros, deberán presentarse al funcionario que recibe la documentación para su verificación.

Artículo 8°-Los requisitos mínimos para optar por el puesto de Auditor Interno serán los siguientes:

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

- 1) Título Académico: Licenciatura en Contaduría Pública, o similar emitido por Universidad Pública o Privada.
- 2) Incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en caso de ser Licenciado en Contaduría Pública o en el Colegio respectivo de tener otro título en área similar.
- 3) Experiencia en el Campo Municipal
- 4) Experiencia en Auditoría Interna y Externa
- 5) Contar con disponibilidad

Las ofertas que no reúnan estos requisitos se recibirán y agregarán al expediente del Concurso Público, pero no se tomarán en cuenta para efectos de valoración.

Artículo 9-La incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o al colegio respectivo lo demostrará el oferente mediante copia del carné respectivo o certificaciones del Colegio mencionado.

Artículo 10°-La experiencia en el campo municipal será demostrada por el oferente mediante la(s) certificaciones de las instituciones municipales para las cuales ha laborado, debidamente firmadas y selladas.

Artículo 11°-La experiencia en Auditoría será demostrada por el oferente mediante constancias o certificaciones de las instituciones en las que haya laborado, debidamente firmadas y selladas.

Artículo 12°-La Comisión Municipal elaborará un solo expediente del Concurso Público, con numeración de páginas consecutivas, debidamente rotulado.

Artículo 13°-Los oferentes deberán aportar una declaración jurada de que no tienen impedimento legal, reglamentario o de otra naturaleza para ocupar el cargo de Auditor Interno.

Artículo 14°-La Comisión evaluará las ofertas utilizando los siguientes criterios y porcentajes:

1. Título profesional	40%
2. Incorporado al Colegio Respectivo	10%
3. Experiencia en el Campo Municipal	20%
4. Experiencia en Auditoría Interna y Externa	20%
5. Disponibilidad	10%

Artículo 15°-La valoración del Título Profesional se hará utilizando los siguientes criterios y porcentajes:

- Egresados de la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, UNED o Instituto Tecnológico de Costa Rica	40%	38%
- Egresados de Universidades Privadas		

Artículo 16°-La valoración de la experiencia en el campo municipal se realizará de la siguiente forma:

Menor o igual a un año inclusive:	10 %
Más de un año hasta dos años inclusive:	15 %

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Más de dos años 20 %

Artículo 17°-La valoración de la experiencia en el campo de Auditoría se realizará de la siguiente forma:

Hasta un año inclusive:	10 %
Más de un año hasta tres años:	15 %
Más de tres años:	20 %

Artículo 18°-La Comisión elaborará el cuadro comparativo de las ofertas, en los diez días hábiles siguientes al cierre de recibo de las mismas, y lo trasladará al Concejo para la escogencia y nombramiento del Auditor Interno, la cual se realizará en los veinte días siguientes al recibo del informe de la comisión.

Artículo 19°-El acuerdo de nombramiento del Auditor Interno, junto con el expediente completo del Concurso Público, se trasladará a la Contraloría General de la República para dar cumplimiento al Artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 20°-El nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad regirá a partir de que se cuente con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 21°-El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 645 DEL 07 DE SETIEMBRE DEL 2005.